

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 0	Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3012 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000)

PLAZO: VENTICINCO (25) días

El suscrito, **MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.001.438, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y facultado por el Decreto departamental Nro.0469 de Octubre 31 de 2018, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Artículo 71 de la ordenanza 008 de 2017, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **SILVIA MONTOYA DUFFIS, N°40.990.030**, expedida en San Andrés Islas, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía, quien actúa en representación Legal de **INSTUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL** identificado con el Nit: 892.400.461-5 y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o económicas. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/La **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios, en la cual consta las calidades y la experiencia de las actividades realizadas. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: "Contribuir al ejercicio de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del formato de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemas psicosocial que afrontan en la actualidad en el Departamento" de acuerdo a la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:**

FASE/ACTIVIDAD* (Nombre y tema)	OBJETIVO (Fin o propósito principal)	DESCRIPCION (En que consiste, duración de la actividad)
Día 1: Conversatorio: Jóvenes e Instituciones- Apertura semana de la juventud	Construir alternativas sociales e institucionales para fortalecer la juventud	Se realizará una convocatoria a instituciones y jóvenes para dialogar entorno a los retos de la juventud isleña, los desafíos entorno a la política pública de juventud y las capacidades de las entidades para enfrentar el dinamismo de dicho grupo. Duración: 4 hr

62

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 0	Página 2 de 6

Día 2: Jornada de Encuentros intersectorial con organizaciones de jóvenes	Propiciar la incidencia institucional de las organizaciones de jóvenes	Se convocará espacio de articulación entre la secretaria de desarrollo social, las entidades del sector público con obligaciones de prestación de servicios a dicha comunidad y los representantes los órganos oficiales interlocución con el gobierno, el producto del espacio consistirá en la elaboración de un documento hoja de ruta entre sociedad civil y gobierno departamental Duración: 5hr
Día 3: Asamblea juvenil	Fomentar los espacios de participación juvenil	Se convocara a la mayor cantidad de jóvenes en un recinto cerrado para dar lugar a la rendición pública entorno a los avances en garantías de derechos para los jóvenes del Departamento: Duración: 5 hr
Día 4: Capacitación a organizaciones de jóvenes en contratación estatal	Fortalecer organizaciones de jóvenes raizales y residentes	Se realizará un espacio de formación para las organizaciones jóvenes interesadas en hacer parte del sistema de compras públicas como una medida para la garantía de la inclusión de dichas organizaciones el desarrollo y ejecución de proyectos y programas de jóvenes en el departamento Duración: 8 hr
Formación de agentes educativos y comunitarios en pautas de crianza	Brindar herramientas pedagógicas, formativas a sobre prácticas sociales erradas y así mantener una buena comunicación a través de una interacción positiva, y que los conflictos son vistos como oportunidades de fortalecimiento de valores al interior de la familia.	Propiciar actividades y oportunidades escolares y extraescolares que permitan vivir y ejercitar los valores en la diversidad, logrando reconocer su importancia del fortalecimiento de valores al interior de la familia. Promover el consenso entre escuela y familia sobre la adquisición de valores que favorezcan y posibiliten el desarrollo integral.

50

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 0	Página 3 de 6

Familias formadoras	Buscar encuentros entre familia y escuela para fortalecer la educación en valores, principalmente en los primeros años de la educación primaria. Implementa los valores como estrategias de principios éticos establecidos que nos comprometen a obrar conforme al bien personal y común para una óptima integración social.	Generar espacios de diálogo y consenso entre familia y escuela para fortalecer valores fundamentales en la educación: Respeto, Tolerancia, Solidaridad, Igualdad, Libertad, Responsabilidad que permitan lograr la sana convivencia escolar.
Mesa de Trabajo CIETI Comité Interinstitucional Erradicación de Trabajo infantil y sus peores formas.	Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, relacionadas con el menor trabajador, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promueven la efectividad de la legislación sobre el trabajo de los menores entre catorce (14) y dieciocho (18) años.	Proponer en las mesas de trabajo CIETI para su adopción por las entidades responsables procedimientos que garanticen la evaluación del seguimiento del Plan de Acción Departamental para la Protección del Menor Trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) año

PERSONAL REQUERIDO

El contratista debe contar con personal profesional para la ejecución del contrato que deberá contar como mínimo: Título de formación profesional o profesional especializado: Los siguientes perfiles se consideran idóneos para el desarrollo del presente contrato : Abogados, abogados especialistas en contratación estatal, Ingeniería Industrial, administración de empresas, psicólogos, diseñadores, licenciados, trabajadores sociales, publicistas con experiencia en el desarrollo de actividades dirigidas a población joven, a la organización de eventos, capacitación en liderazgo, fortalecimiento comunitario y/o organizacional.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CUARENTAY CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) /CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: El presupuesto oficial es hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$ 45.000.000.00) MCTE**, de acuerdo a los valores obtenidos en cotizaciones realizadas a establecimientos comerciales con dirección residencial en Departamento Archipiélago. El pago se realizara de la siguiente manera: Pago anticipado por el valor del cincuenta (50%) por ciento del contrato, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y la firma del acta de inicio. El Contratista deberá presentar el plan de manejo e inversión de anticipo para su desembolso. Segundo pago y último (50%) del valor, una vez ejecutado todas las actividades objeto del contrato y entrega del informe final de las actividades realizadas se verificara la veracidad y cumplimiento del respectivo informe, una vez cumplido el objeto del contrato se realiza el respectivo desembolso, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de VENTICINCO (25) días, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaria de Desarrollo Social **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del CONTRATO será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social. , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 0	Página 4 de 6

tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.** Para asumir los gastos del objeto contractual, el Departamento dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4762 del 14 de Agosto de 2018, 4764 del 14 de Agosto de 2018, con cargo a la identificación presupuestal: Protección de los Sueños de la Primera Infancia Niños y Niñas del Departamento de San Andrés Caribe 03-3-193-20, Implementación De las acciones de la Política Pública de la atención a Niños, Niñas y Adolescentes y Jóvenes San Andrés Islas. 03-3-198-20 y expedido por el profesional especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTAS:** El contratista se compromete a: A). Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazo establecido a continuación:

Niñez	DESCRIPCION	CANTIDAD	Duración en Horas de las charlas.	POBLACIÓN BENEFICIARIA
	Formación de agentes educativos y comunitarios en pautas de crianza	1	8 hr.	30
		2		30
		4		30
	Familias formadoras	1	8 hr.	50
		2		50
		4		50
	Mesa de Trabajo CIETI Comité Interinstitucional Erradicación de Trabajo infantil y sus peores formas.	1	4 hr.	50
Juventud	Construir alternativas sociales e institucionales para fortalecer la juventud	1	4 hr.	200
		1		
	Propiciar la incidencia institucional de las organizaciones de jóvenes	1	5 hr.	60
		1		
	Fomentar los espacios de participación juvenil	1	5 hr.	200
		200		
		1		
	Fortalecer organizaciones de jóvenes raízales y residentes	1		

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 0	Página 5 de 6

		100	8 hr.	100
		100		
		1		
		100		

B) Garantizar que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en la presente Invitación Pública. C) Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. C) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. D) Dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. E) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y la presente invitación. F) Atender todas las recomendaciones y re direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato. G) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. H. En el marco del Objeto, se hará uso de las alternativas disponibles en materia de comunicación y publicidad con el fin de llegar a los grupos de interés. I) Se deberán utilizar estrategias novedosas de sensibilización como material audiovisual y dinámicas con el fin de llamar la atención de los adolescentes y Jóvenes involucrados. J) Suministrar los servicios y objetos constituyentes del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conformidad a la invitación pública y condiciones técnicas exigidas, en los términos acordados previamente con el Departamento. K) Suministrar el servicio en buenas condiciones y con la más alta calidad, garantizando al Departamento el cumplimiento del contrato. L) Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con la entrega del objeto del contrato. M) Remitir al supervisor evidencia de asistencia a los eventos (listas de asistencia) y registro fotográfico de los mismos, además de informar previamente y con anticipación de cinco (5) días hábiles la ejecución de cada actividad. N) Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES A) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista. B) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato. C) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. D) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos definidos por la entidad. E) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. F) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. G) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. H) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002. J) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: POLIZAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir una Póliza Única de cumplimiento a favor del Departamento con NIT 892400038-2, la cual debe contener los siguientes amparos: LA CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **DE CUMPLIMIENTO** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y vigencia durante el plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más.

A. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y vigencia durante el plazo de ejecución y tres años más. **B. DE CALIDAD DEL SERVICIO** por un monto del diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **C. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por un monto de 200 SMMLV y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato. **D. BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO** : Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado. Su vigencia será igual al plazo del CONTRATO y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 0	Página 6 de 6

Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4762 del 14 de Agosto de 2018, 4764 del 14 de Agosto de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **8)** Estudios previos. **9)** Registro Único Tributario (RUT). **10)** Certificado de no existencia en planta. **11)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los () días del mes de de Dos mil dieciocho (2018).


MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Secretario General (E)


IRACEMA VIANCA TAYLOR MCLAUGHLIN
Secretaria de Desarrollo Social


SILVIA MONTOYA DUFFIS
El Contratista